



**RESOLUCIÓN No. 121  
20 DE ABRIL DE 2026.**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR DE BAJAS A BIENES MUEBLES CATALOGADOS  
COMO NO UTILES U OBSOLETOS".***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 315 de la Constitución Política de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante la sentencia C-457-08 del 7 de junio de 2006, declaro inexecutable el artículo 79 de la ley 998 de 2005 que prorrogaba, hasta el 31 de diciembre de 2006, el proceso de saneamiento contable, por violación del principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política.

Que a partir del 7 de junio de 2006 dejo de tener aplicabilidad el proceso de saneamiento contable establecido en la ley 716 de 2001 y sus decretos reglamentarios, además de las normas contables. Por lo tanto, las entidades públicas deberán continuar depurando su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política del Gobierno Nacional.

Que considerando que este proyecto se adelantó en el municipio de San Antonio de Palmito, es necesario adoptar de manera inmediata y ágil un procedimiento para retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para la finalidad a la cual estaban destinados.

Que el Artículo 2 de la resolución No 147 de 2017, el Municipio de San Antonio de Palmito crea el Comité de Bajas el cual establece una de sus funciones entre otras la de: "(...Recomendar al alcalde dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos de la Entidad y determinar sus destinos...)".

Que el numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que, en consecuencia, es deber de la Alcaldía de San Antonio de Palmito retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de deterioro, desgaste natural, o por no ser necesario su uso por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas, y legales que exijan.

Que, como resultado del proceso de depuración contable adelantado por la Administración Municipal, se evidenció la existencia de una serie de elementos muebles (maquinaria), los cuales están registrados

en el inventario del Municipio que, por su desgaste natural, deterioro y obsolescencia física, no son útiles para el servicio al cual estaban destinados.

De acuerdo con la estructura organizacional y cometido estatal de la administración municipal de San Antonio de Palmito, la dependencia de Secretaría del Interior, es la responsable de ejercer el control y registro de los bienes.

Según lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad, es idóneo adelantar por parte de Secretaría del Interior los procedimientos establecidos para dar de baja los bienes inservibles y los no útiles u obsoletos.

Aunado a ello, conforme al acuerdo 003 del 26 de marzo de 2026 del Honorable Concejo Municipal, se facultó al Alcalde para proceder con la enajenación de bienes muebles que sean dados de baja por inservibles, obsoletos o que no resulten útiles para la entidad, por lo que es apropiado dar vía libre la baja de ciertos bienes muebles propiedad del Municipio.

Por recomendación del Comité y con el fin de darle la destinación correcta a estos bienes no útiles para el municipio, se adquirió el servicio de una persona natural o jurídica idónea para que realice el avalúo de los bienes muebles y vehículos inactivos de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, en concordancia con las normas internacionales de información financiera y la Resolución 533 de la Contaduría General de la Nación.

Que el día 28 de noviembre de 2025 se realizó la visita del personal idóneo del contrato MSAP-MC-035-2025 inspección física de las maquinarias y posteriormente el día 12 de diciembre dieron su concepto técnico, avalúo y peritaje para cada uno de los elementos a dar de baja en la presente resolución.

Que mediante Acta No. 1 del Comité de Bajas del Municipio de San Antonio de Palmito, realizada el día 5 de febrero de 2026, se recomendó dar de baja a varios bienes, correspondientes a maquinaria, vehículos, los cuales han perdido su vida útil y no cumplen con las condiciones técnicas y operativas necesarias para continuar en servicio.

Que, aunado a lo anterior, los elementos recomendados para baja no le prestan ningún servicio a la entidad, además ocupan espacio físico en las instalaciones de la entidad territorial el cual se requiere para otros menesteres.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la baja de 3 bienes, maquinaria relacionados a continuación por considerarlos inservibles, obsoletos, no útiles, para el normal desarrollo de las actividades de la entidad y porque ya cumplieron con el objeto y tiempo para el cual fueron adquiridos y cuyo valor histórico es:

| No    | Descripción                                                 | Placa   | Valor en Histórico |
|-------|-------------------------------------------------------------|---------|--------------------|
| 1     | Tractor marca Massey Ferguson 292, color rojo, modelo 2008. | MGS 36A | \$ 14.771.000      |
| 2     | Tractor marca Massey Ferguson 290, color rojo, modelo 2008. | MGS 32A | \$ 11.750.000      |
| 2     | Tractor marca Massey Ferguson 292, color rojo, modelo 2008. | MGS 40A | \$ 12.589.000      |
| TOTAL |                                                             |         | \$ 39.110.000      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el del Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía de San Antonio de Palmito, los compromisos adquiridos en primer Comité de Bajas del municipio de San Antonio de Palmito de 2022 y las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, el



destino final autorizado para los bienes anteriormente relacionados, será la venta de los mismos, mediante subasta pública, por ser catalogados como elementos en desuso, obsoletos y no útiles para la entidad.

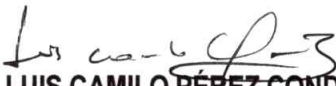
**ARTÍCULO TERCERO:** Posterior a la baja de los bienes anteriormente descritos, estos se deben anular y descargar de los registros contables de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito.

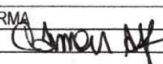
**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copias del presente acto administrativo, al personal de contabilidad adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal de San Antonio de Palmito, para efectuar lo previsto en el manual de procesos y procedimientos y el manual contable del Municipio de San Antonio de Palmito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Antonio de Palmito - Sucre, a los Veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PÉREZ CONDE**  
Alcalde Municipal.

|                                                                                                                                                                                                                                      | NOMBRE                    | CARGO                    | FIRMA                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                             | Carmen Aguirre Palomino   | Asesor Jurídico Alcaldía |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                               | Escarlata Alvarez Toscano | Asesor Jurídico Alcaldía |                                                                                       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                               | María José Montes         | Sec. Interior.           |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde. |                           |                          |                                                                                       |